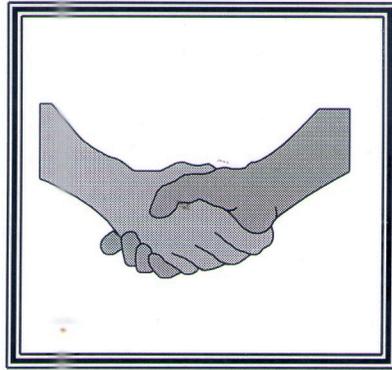


GENERAL

CONVENIO



COLABORACION





Convenio general de colaboración de prestación de prácticas profesionales que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en los sucesivo "CECyTE", representado por su Director General Biól. Armando Romo López, y por la otra empresa "CLUBASUR, S.A. de C.V.", representado por su Director General, C.P. José R. Estrada Garrido, a quién en lo sucesivo se le denominará "Empresa", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

**CLUBASUR, S.A. DE C.V./
CECYTE**

DECLARACIONES

DEL "CECYTE":

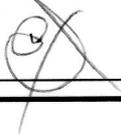
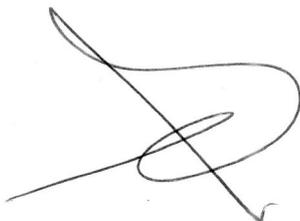


PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante el decreto 0715 publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994, con personalidad jurídica propia de conformidad, con el artículo 1° del mismo.

SEGUNDA.- Que su finalidad es impartir educación del nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

TERCERA.- Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades Cocurriculares o Extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.

CUARTA.- Que de conformidad con la fracción primera del artículo 16 del decreto 0715, el representante legal del Cecyte es el Director General.



DE LA EMPRESA "CLUBASUR, S.A. de C.V."

PRIMERA.- Que es una empresa dedicada a la compra y venta de refacciones automotrices.

SEGUNDA.- Que está constituida mediante la escritura pública número 5598, del volumen 132, de fecha 20 de julio de 1989, otorgada ante la Fé del notario público número 11, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERA.- Que el facultado para suscribir convenios es el C.P.. José R. Estrada Garrido.

CUARTA.- Que su domicilio se ubica en la calle libertad número 114, Colonia Tamulté, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CLAUSULAS :

1.- El practicante (alumno) en ningún momento adquiere el derecho de trabajador, por lo tanto quedan excluidas todas las prestaciones y obligaciones que señala la ley federal del trabajo.

2.- El alumno que acumule 3 faltas en un período de 30 días, queda automáticamente cancelada su práctica profesional.

3.- El alumno que se encuentre fuera del área asignada, platicando o distrayendo al personal de la empresa se le suspenderá temporal o definitivamente.

4.- El alumno que haga uso indebido de las instalaciones o del equipo operacional, se le retirará definitivamente de la empresa.

5.- El alumno prestador de la práctica profesional deberá presentarse bien rasurado y afeitado, sin barbas ni uñas largas.

6.- Las alumnas deberán presentarse sin maquillaje excesivo, sin perfumes penetrantes ni escotes muy pronunciados.

7.- "CLUBASUR, S.A. de C.V.", no se hace responsable por algún accidente que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de la empresa.

8.- Todo alumno que ingrese a prestar sus prácticas profesionales a esta empresa, deberá tener una carta que contenga todos sus datos personales, por cualquier emergencia que se pudiera presentar: nombre, edad, sexo, dirección, teléfono, tipo de sangre, nombre de los padres y teléfono de algún familiar.

9.- La "EMPRESA" recibirá alumnos del sexo femenino para el área administrativa.

10.- No podrá presentarse el alumno en estado inconveniente, de hacerlo, se le retirará y se le considerará como falta ese día.

11.- Si el alumno se reporta enfermo, deberá comprobarlo, para efectos de considerarle su asistencia.

12.- Se tomará en cuenta la puntualidad al horario que de común acuerdo se considere para la prestación de dichos servicios.

13.- La prestación de la práctica profesional será de lunes a viernes.

14.- Queda estrictamente prohibido fumar en las instalaciones de la "EMPRESA".

15.- La "EMPRESA" no proporciona alimentos a alumnos practicantes.

DEL "CECyTE"

1ª.- El "CECyTE" acuerda planear, organizar y desarrollar en forma semestral de acuerdo al calendario escolar, las actividades para realizar las prácticas profesionales, las cuales no serán remuneradas por parte de la empresa "CLUBASUR, S.A. de C.V."

2ª.- El "CECyTE" propondrá a la Empresa "CLUBASUR, S.A. de C.V."; los candidatos que se requieran para realizar las actividades del plan semestral y de acuerdo a las prioridades en ese momento y en la medida en que las posibilidades lo permitan y la empresa "CLUBASUR, S.A. de C.V.", Eligirá a los candidatos para realizar las actividades del plan en sus instalaciones o lugares designados para ello.

3ª. El "Cecyte", acuerda supervisar y avalar el trabajo de los alumnos de acuerdo a las siguientes bases:

A.- Prácticas profesionales: el alumno tendrá que desarrollar sus prácticas en un mínimo de 240 horas en un periodo no inferior a dos meses y no mayor de seis meses.

4ª.- Con el objeto de programar, supervisar, desarrollar y evaluar las actividades, las partes acuerdan establecer una comisión operativa, integrada con un mínimo de dos representantes por cada institución.

5ª.- Las partes acuerdan que el programa que conjuntamente determinen llevar a cabo tendrá plena validez y formará parte integrante del presente convenio.

6ª.- La duración de este convenio estará determinado por las necesidades de los proyectos específicos que definirá la comisión operativa, a partir de la fecha de su firma, se dará por terminado cuando por escrito así lo manifieste cualquiera de las partes con una anticipación no menor a seis meses.

7ª.- El "CECyTE" establece que las únicas entidades autorizadas para expedir cartas de aceptación y terminación de prácticas profesionales, serán los directores de los planteles y que la empresa "CLUBASUR, S.A. de C.V.", los reconoce como entidad autorizada, por lo que toda documentación que se genere por esta situación será remitida a los mismos.

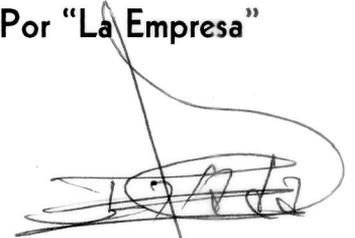
Leído que fue el presente acuerdo por las partes que se dan por interesados de su contenido, alcance y fuerza legal, firmado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

Por el "CECYTE"



Biól. Armando Romo López
Director General

Por "La Empresa"



C.P. José R. Estrada Garrido
Director General



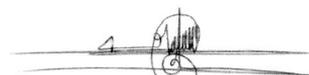
Arq. Jorge Marco Antonio Landa
Coordinador Académico



Lic. Ma. Teresa Estrada de Escalante
Gerente Administrativo



Lic. Luis Enrique Payró Ramón
Testigo



Sr. Genaro Vázquez Rosales
Jefe de Contabilidad